



Constancia Secretarial. (01/03/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de marzo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2015 00848 00**

Mocoa, Putumayo, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se establece que la alimentaria solicita que la cuota pactada en este proceso le sea cancelada a través de una cuenta de ahorros de carácter particular; no obstante, se ha verificado que la certificación aportada acredita que le cuenta de ahorros del Banco Agrario es de titularidad de la señora MARÍA FELICIDAD ORDÓÑEZ y no de la alimentaria; por lo tanto, dado que MARÍA FERNANDA JUAGIBIOY ORDÓÑEZ ya ostenta la mayoría de edad, se deja de presente que la cuenta deberá ser de propiedad de esta y no de su progenitora, toda vez que cualquier actuación derivada de este proceso debe ser ejercida por la parte directamente interesada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33a6049e2c1ecad7cc19bddf058fcc66fb7ca057dc908534ad83127bdad8c7e**

Documento generado en 01/03/2022 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>